Nota DNC N° 1990 /2021

Asunción, 16 de febrero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	327798
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE INSUMOS Y REACTIVOS MANUALES PARA LABORATORIOS
Entidad	Instituto de Previsión Social
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Verificamos que el dictamen complementario remitido (DIJ/DDC/N° 100/21), no fue aprobado por la máxima autoridad, por lo que, solicitamos a la Convocante que en sus próximos procesos las documentaciones técnicas y/o legales (sean rectificativas y/o complementarias), en donde sustenten las modificaciones a ser introducidas, sean ratificadas por la máxima autoridad, por medio de un acto administrativo.
2. Así mismo, aclarar el motivo por el cual el presente proceso se comunicó después de 19 meses de la nota de observación **DNC N° 11450/19**.
3. Y, por último, considerando la fecha del documento de dictamen remitido, tener en cuenta lo dispuesto en el **Art. 43 de la Res. DNCP N° 5695/19**.
4. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: ***Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma***".

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: maalarcon
malarcon@dncp.gov.py